



**DIRECCION REGIONAL**  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
BIENES E INFRAESTRUCTURA  
PGR, DS, emc.- FI.: 44405/

**08002012**

**APRUEBA “CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS ENTRE INDAP Y DOÑA PILAR DEL C.  
NUÑEZ GUTIERREZ.**

Concepción, 5 de Julio del 2012.

**RESOLUCION EXENTA N° 098337 /VISTOS:** La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1° de Julio del 2012 se firmó Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficina Bulnes, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y doña Pilar Del Carmen Núñez Gutiérrez.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

**RESUELVO:**

- 1- **Apruébase** el “Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas Indap Bulnes” de fecha 1° de Julio del 2012, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Pilar Del carmen Núñez Gutiérrez y que es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Concepción, a 1° Julio del 2012, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.236.296-2, ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **PILAR DEL CARMEN NUÑEZ GUTIERREZ**, cédula de identidad N° 7.083.163-5, con domicilio en calle Juan Luis Urrutia Prieto N° 1015, Población Matías Madariaga II en la ciudad de Bulnes, en adelante la “Contratista”, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

**PRIMERO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña Pilar del C. Núñez Gutiérrez, para realizar las labores de aseo y mantenimiento de las Oficinas de Área Indap Bulnes, ubicadas en calle Aníbal Pinto N° 438 de la ciudad de Bulnes.

**SEGUNDO:** El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre las 14.00 horas y las 18.00 horas, de Lunes a Viernes, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas y baños y cocina; comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, murallas, persianas, ventanas y limpieza acabada de alfombra.
- c) Lavado de vehículos dos veces por semana y deberán ser movidos sólo por funcionarios de la Institución.
- d) Mantener limpio el frontis de la oficina, antejardín y accesos de entrada lado izquierdo y derecho de la oficina.

**TERCERO:** Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (escobillones, paños, detergentes, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

**CUARTO:** El valor de los servicios será de \$ 67.072.= mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento de pago respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación experimentada por el I.P.C. en el período respectivo.

**QUINTO:** La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses , el que se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña Pilar del C. Núñez Gutiérrez, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En Comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la contratista y las otras dos para INDAP.

**PILAR DEL C. NUÑEZ GUTIERREZ**  
RUT.: 7.083.163-5  
CONTRATISTA

**FERNANDO ACOSTA HERRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PJS.

PGR.LDS..emc.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**FERNANDO ACOSTA HERRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL  
OFICINA DE PARTES.